

M. M. Cav. de la J.ª de S. Pedro.

Mui R. mio. con el debido aprecio y estimacion he recibido, estando en mi Congreso de estudio, la Rememora. ò Memorial del V. S. en cuya virtud he acordado, que antes de entrar à tomar Resolucion sobre los asuntos q.º espresa, se consulte con dos Abogados de todo credito y literatura en Madrid, à fin de proceder con aquel fino, reflexion y madurez que corresponde à la deliberar.ª q.º convenga en el particular.

Renuevo à V. S. mis deseos de complacerte, y q.º N. S. que à V. S. ma. de mi Ayuntamiento. à 6. de feb.º de 1792.
D. Pedro M. de Sandoval y Leira del.
Por acuerdo de la N. y L. S.ª de Jerg. en 11.º de Ayuntamiento. Lorenzo de Elizaga.

Secreto.

-2-

Verdando Junta y Congregados, se leyó p.
en el E. C. un despacho librado p.
el Sr. Conde de Peñafiel, en virtud de
instancia de don Juan Juan de Trujano
Cura de la Y. de Parí, rogando al Sr. Pedro
de Cevallos, en fecha de 12 de set.
concedido en los términos sig.

Almuel Despacho

Enterado el Congreso del Alto de
N. de Peñafiel, y del E. C. y
V. ha acordado, q. ambos bien en insen-
tos en el Despacho librado por aquel
Cavallero, se p. de haberse examinado
debenidas y tratado ~~se~~ todos los argu-
tos pendientes entre los Indiv. y
el Sr. de Sr. Pedro de esta Villa, en
razon de la V. personal de los P. de
de ella, y a mas puntos, y de los por
los interesados en apoyo de su respectivo
derecho; y viniendo presente la Represen-
tacion, y oficio q. pasó al Cavildo Ref. a
esta Villa el 6. de feb. ultimo, y lo
obrado p. el ar. con veniencia q. el ob. que
tambien particular ~~ha~~, el ~~de~~ de Hoy.

con el deseo de la paz, y armonia entre todos
los individuos del Cavildo, y p.^o el sosiego
y tranquilidad de este Pueblo, en que inde-
fectiblem.^{te} resultarian consecuencias ^{muy} ben-
eficaces si se diese lugar á la continuacion de
los asuntos pendientes: Acordo, que apro-
bando, lo obrado p.^o el Congre^o ^{particular} ^{de} ^{esta} ^{villa}
en los expresados asuntos, sin q.^{ue} haya mo-
tivo justo para dudas de su conducta y pro-
ceder imparcial, se suspenda enteram.^{te}
el uso, y exercicio del Poder otorgado p.^o la
Villa en virtud del ^{re} para la defensa,
y sequim.^{to} de ^{los} ^{asuntos} ^{pendientes},
con que ~~ce~~ ^{en} ^{el} ^{curso} ^{de} ^{esta} ^{p.}
lo q.^{ue} respecta á las partes ^{contendientes}, y q.^{ue}
durante esta suspension se tomen los me-
dios mas oportunos, y conducentes de pacificar,
finalizando p.^o el efecto un nuevo Plan
con interbencion y acuerdo de ^{los} ^{Indios} ^{de} ^{esta} ^{villa} ^{de} ^{los} ^{Indios} ^{de} ^{esta} ^{villa}
vildo y sus Indios, con presencia de
todos, y qualquiera ^{de} ^{los} ^{Indios} ^{de} ^{esta} ^{villa}
sario, ~~de~~ ^{de} ^{los} ^{Indios} ^{de} ^{esta} ^{villa}
~~de~~ ^{de} ^{los} ^{Indios} ^{de} ^{esta} ^{villa}
de ^{los} ^{Indios} ^{de} ^{esta} ^{villa}
separar á los interesados los oficios corresp.
con testimonio de este Decreto, esperando
de su atencion y amor á la Paz, combendran
con los deseos, e intenciones del Congre^o. Niendo
indispensable comisionar ^{de} ^{los} ^{Indios} ^{de} ^{esta} ^{villa}
esta Villa trate con el Cavildo ^{de} ^{los} ^{Indios} ^{de} ^{esta} ^{villa}

que
confe
y por
mine
todas
los
negoci
os por
devenes

